

Monumentos histórico-artísticos de Sagunto

Leyes y Decretos

Con el fin de divulgar la legislación de nuestro patrimonio histórico-artístico, ofrecemos en estas páginas las leyes y decretos que se han promulgado sobre nuestros más característicos monumentos, elevándolos a la categoría de Monumentos Nacionales. Cuando los decretos comprenden las provincias valencianas, incluimos todos los monumentos situados en ellas.

1

Teatro Romano

“MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º—Será considerado como monumento nacional el Teatro Romano de Sagunto, provincia de Valencia.

Art. 2.º—La Comisión de Monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas”.

(“Gaceta de Madrid”, 28 de agosto de 1896).

* * *

2

Castillo

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

DECRETOS.

De conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º— Se declaran Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional los siguientes:

ALICANTE: Castillo de Villena; Santiago, de Villena; Ruinas de la Serreta, en Alcoy; Iglesia parroquial de Jávea; Castillo de Biar; Castillo de la Muela, de Novelda.

CASTELLON: Iglesia de Santa María de Morella; Murallas y castillo de Morella; Iglesia Mayor de Castellón; Castillo y Palacio de Peñíscola; Arco romano de Cabanes; Ruinas de los Foyos, en Lucena del Cid; Monasterio arruinado de Benifazá; Iglesia arciprestal de San Mateo.

VALENCIA: Catedral de Valencia; La Lonja, de Valencia; Puertas de Serranos y de Cuarte; Palacio de la Diputación, en Valencia; Castillo de Sagunto; Cuevas de Bocairente; Ruinas de la Bastida, en Mogente; Ruinas del Castellar de Meca, en Ayora; Colegiata de Gandía; Capilla de Santo Domingo, en Valencia; Iglesia Colegiata de Játiva; Castillo de Játiva; Iglesia de Santa María, de Requena; Iglesia del Salvador, de Requena.

Artículo 2.º— Se declaran igualmente como comprendidos en esta relación los Palacios y Jardines que pertenecieron al Patrimonio de la Corona, hayan sido o no entregados a los Ayuntamientos respectivos.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República, NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán".

("Gaceta de Madrid", 4 de Junio de 1931).

* * *

Museo Arqueológico

"MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

DECRETO 474/1962, de 1 de marzo, por el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos.

Los Museos españoles, en los que se conservan valiosas colecciones de notable interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico, constituyen un conjunto cultural que viene a integrar de muy destacada manera el Patrimonio Histórico-Artístico de la nación.

La misión que dentro del Departamento de Educación Nacional tiene confiada la Dirección General de Bellas Artes, de vigilancia, incremento y protección de parte tan importante de nuestro tesoro artístico, será desempeñada con mayor eficacia si los referidos establecimientos se colocan de manera total y completa, sin distinción de los elementos que los forman —fondos e inmuebles— bajo la salvaguardia del Estado, por todo lo cual resulta necesario incluirlos en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos mediante la oportuna declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo 1.º — Se declaran monumentos histórico-artísticos los Museos que a continuación se relacionan, afectando también esta declaración a los edificios en que se hallan instalados, en tanto se destinen a la expresada finalidad.

ALICANTE: Museo Arqueológico Provincial, Museo de Arte de Alcoy, Museo Municipal de Elche.

VALENCIA: Museo Provincial de Bellas Artes, Museo Nacional de Cerámica, Museo de Prehistoria de la Diputación Provincial, Museo del Colegio del Patriarca, Museo Histórico de la Ciudad, Museo Municipal de Játiva, Museo Saguntino en Sagunto, Museo del Teatro Romano de Sagunto.

Artículo 2.º — La tutela de estos monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a las disposiciones vigentes sobre tesoro artístico, sin perjuicio de la que corresponde a los respectivos Organismos y Entidades en relación con los museos no estatales.

Artículo 3.º — Los Directores, Organismos y Corporaciones correspondientes podrán solicitar, mediante instancia razonada dirigida al Ministerio de Educación Nacional, la inclusión en el régimen establecido por este Decreto de aquellos Museos que no figuren en la relación del artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional, Jesús Rubio García-Mina".

("Boletín Oficial del Estado", 9 de marzo de 1962).

Ambos museos saguntinos forman actualmente el Museo Arqueológico, cuyo edificio —situado junto al Teatro Romano— fue construido en 1952.

* * *

4

Artemision

"MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

DECRETO 3481/1963, de 28 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico los restos megalíticos existentes en la calle del Sacramento, en Sagunto (Valencia).

Existe en Sagunto, en la calle del Sacramento, un grandioso lienzo mural megalítico, que posiblemente formaba parte de un paramento de mayores dimensiones, construido en magnífica caliza negra del cerro donde se asienta la acrópolis saguntina. Sus enormes sillares, de perfecta labra y exacta coordinación, que presentan formas romboidales y paralelogramas, forma un conjunto rítmico bellísimo y uno de los espectáculos más grandiosos de su género.

Los estudios comparativos de este lienzo con los similares existentes en la península nos lleva a localizar su construcción en los siglos V al IV antes de J.C., no teniendo nada que ver con el recinto de la acrópolis saguntina que cercó Hannibal, pues su aparejo tan esmeradamente trabajado hace suponer no fuese destinado a obra de carácter militar, desprendiéndose por tanto, que se trata de los restos del famoso Artemision, templo que posiblemente por razones piadosas fue respetado en la Segunda Guerra Púnica.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo 1.º — Se declara monumento histórico-artístico los restos megalíticos existentes en la calle del Sacramento, en Sagunto (Valencia).

Artículo 2.º — La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional, Manuel Lora Tamayo.

(“Boletín Oficial del Estado”, 18 de diciembre de 1963).

G. A. V.

